



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2024

Ref. 760014003025202200359-99

Auto interlocutorio No. 1908

Aprobada la liquidación de crédito de las costas del proceso declarativo y aprobada la liquidación de las costas procesales del trámite ejecutivo a cargo de la entidad BBVA Seguros de Vida S.A., se advierte que existen títulos por el valor de las liquidaciones aprobadas, esto es, por \$4.200.000 y \$210.000 (*Pdf. 019-020 cuaderno principal*). Por lo anterior, es viable acceder a la solicitud de terminación de la presente ejecución, por la suma ordenada en el mandamiento de pago, junto con las costas procesales por ese concepto.

Por lo anterior, previa verificación en el portal del Banco Agrario de la existencia de dichos depósitos dentro del proceso de la referencia (*Pdf. 020 cuaderno principal*), el Juzgado terminará la ejecución frente a la aludida entidad demandada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago que se libró en su contra, ordenándose la entrega de títulos a la parte ejecutante.

Lo anterior, sin perjuicio de los resultados del recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo, para que, en evento en que se revoque la decisión adoptada por el Despacho se adelante la ejecución por las sumas que ordene el superior funcional, decretando, de ser el caso, las medidas cautelares que corresponda conforme a la orden que profiera el superior funcional.

Conforme a lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminada la ejecución, exclusivamente, respecto al pago de las costas procesales ordenados en el mandamiento de pago a la entidad BBVA Seguros de Vida S.A., (*numeral sexto sentencia 059 del 9 de diciembre de 2022*), junto con el pago de las costas procesales ordenadas en el trámite de ejecución de las mismas, por pago total de la obligación.

Lo anterior, sin perjuicio del trámite de las actuaciones que se adelantan dado que el recurso de apelación frente al mandamiento de pago fue concedido en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos por la suma de \$4.200.000 y \$210.000 a favor de la parte demandante Tito Andrés López Soto y Jhon Faber Gaviria Soto, elaborando las órdenes judiciales de pago, previo fraccionamiento de los títulos, por el 50% a favor de cada uno de los demandantes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares ordenadas en contra de BBVA Seguros de Vida S.A., dado que las mismas se decretaron exclusivamente para respaldar las sumas que ya fueron sufragadas por la parte ejecutada. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas cautelares que deban decretarse en el evento en que el Superior Funcional revoque el auto que negó el mandamiento de pago por sumas adicionales, que profirió este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


JAVIER BUCHELI BUCHELI
Juez

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de agosto de 2024 a las 8:00 am.-

ANGELICA MARIA TULCAN CORAL